



**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA
EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1297, A
FIN DE FOMENTAR LA FORMACIÓN
CÍVICA EN LOS CENTROS DE
ACOGIDA RESIDENCIAL (CARS) CON
PARTICIPACIÓN DE LAS FUERZAS
ARMADAS Y POLICÍA NACIONAL DEL
PERÚ.**

La Congresista de la República que suscribe, **MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN**, integrante del grupo parlamentario Renovación Popular, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 22 literal c), 74, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1297, A FIN DE
FOMENTAR LA FORMACIÓN CÍVICA EN LOS CENTROS DE ACOGIDA
RESIDENCIAL (CARS) CON PARTICIPACIÓN DE LAS FUERZAS
ARMADAS Y POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto modificar el Decreto Legislativo N° 1297, a fin de fomentar la formación cívica en los centros de acogida residencial (CARS) con participación de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.

Artículo 2.- Finalidad

La presente ley tiene como finalidad fortalecer la formación cívica en los menores de edad que residen en los Centros de Acogida Residencial (CARS). A través de la participación activa de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, se busca fomentar disciplina, respeto por las normas y el sentido de responsabilidad social, promoviendo la integración de los menores en la sociedad como ciudadanos comprometidos con el desarrollo del país.

Artículo 3.- Incorpórese el literal t) al artículo 75.1 del "Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos", aprobado por el Decreto Legislativo N° 1297

Se incorpora el literal t) al artículo 75.1 del Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1297, en los siguientes términos:

"Artículo 75.- Obligaciones de los Centros de Acogida Residencial"

75.1. Los Centros de Acogida Residencial tienen las siguientes obligaciones:

(...)

- t) Implementar el Programa de Formación Cívica, para que, una vez al mes, los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú se constituyan a los CARS."

Artículo 4.- Participación obligatoria de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú

Las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, a través de sus unidades especializadas en formación y doctrina, deben constituirse, al menos una vez al mes, a los CARS designados dentro de su jurisdicción para ejecutar el Programa de Formación Cívica.

Artículo 5.- Articulación Interinstitucional

El Ministerio de Defensa, el Ministerio del Interior y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables son responsables de establecer los mecanismos de coordinación y logística necesarios para el cumplimiento de esta ley, garantizando la asignación de personal capacitado y recursos adecuados.

Artículo 6.- Monitoreo y Evaluación del Programa

Se establece un sistema de monitoreo y evaluación para medir del Programa de Formación Cívica en los menores acogidos en los CARS. El Ministerio de Defensa, el Ministerio del Interior y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables son responsables de presentar informes semestrales al Congreso de la República respecto a los avances y resultados obtenidos.

Firmado digitalmente por:

YARROW LUMBRERAS Norma

Martina FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 20/04/2025 09:28:59-0500

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICO. Las instituciones involucradas emitirán el reglamento de la presente ley en un plazo máximo de 90 días calendario desde su entrada en vigor.

Firmado digitalmente por:

CICCIA VASQUEZ Miguel

Angel FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 24/04/2025 14:47:32-0500

Firmado digitalmente por:

CORDOVA LOBATON Maria

Jessica FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 24/04/2025 12:05:07-0500

Lima, abril de 2025

Firmado digitalmente por:

MUÑANTE BARRIOS Alejandro

FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 23/04/2025 13:30:22-0500

Firmado digitalmente por:

MUÑANTE BARRIOS Alejandro

FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 23/04/2025 13:30:32-0500

Firmado digitalmente por:

ZEBALLOS APONTE Jorge

Arturo FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 24/04/2025 15:13:29-0500

Firmado digitalmente por:

BAZAN CALDERON Diego

Alonso Fernando FAU 20161749126

soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 24/04/2025 21:33:32-0500

Firmado digitalmente por:

HERRERA MEDINA Noelia

Rossvith FAU 20161749126 so

Motivo: Soy el autor del

documento



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **28** de **abril** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10906/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. MUJER Y FAMILIA; Y**
- 2. DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.**



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. JUSTIFICACIÓN Y PROBLEMÁTICA

Los Centros de Acogida Residencial (CARS) son instituciones configuradas para albergar, proteger y atender de manera integral a personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, pudiendo ser de carácter público, privado o mixto. Además, y a tenor de lo previsto en el Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, se constituyen como espacios físicos donde se desarrollan medidas de acogimiento residencial dispuestas en el procedimiento por desprotección familiar, con el fin trascendental de garantizar el desarrollo psicosocial de los acogidos y propiciar su reintegración familiar; debiendo contar para ello con acreditación vigente y con las condiciones básicas para su funcionamiento; contexto que se encuentra bajo la supervisión del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

En el caso estricto de niños, niñas y adolescentes que se hallen en contextos de riesgo o desprotección familiar, según el Decreto Legislativo N° 1297, el estado tiene el deber de garantizar el ejercicio de todos los derechos que la legislación nacional les reconoce, y es a través de los CARS que la tutela estatal se hace efectiva.

No obstante, es preciso mencionar que, los menores de edad que se encuentran acogidos en los CARS provienen, en su mayoría, de entornos de riesgo social, donde la falta de una estructura familiar sólida y la exposición a situaciones de violencia, delincuencia o abandono han afectado su desarrollo integral. Contexto en el que, la ausencia de una formación cívica adecuada puede dificultar su integración social y limitar sus oportunidades a largo plazo.

Un estudio de la Universidad San Martín de Porras revela que, los menores en situación de vulnerabilidad presentan tasas más altas de deserción escolar, dificultades de socialización y predisposición a la reincidencia en contextos de riesgo.¹ A ello se suma la falta de programas estatales eficaces que fomenten la enseñanza de valores ciudadanos y disciplina en estos espacios de acogida.

La participación de las Fuerzas Armadas (FFAA) y la Policía Nacional (PNP) en la educación cívica de los menores en los CARS, se fundamenta en su capacidad para inculcar valores como el respeto, la disciplina, la responsabilidad y el compromiso con la comunidad. No obstante, si bien la implementación de programas en los que las FFAA y la PNP imparten cursos de educación cívica en CARS para menores no es una práctica comúnmente documentada a nivel internacional, existen iniciativas donde estas instituciones colaboran con centros

¹ <https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/4844>

educativos y comunidades para promover la educación cívica y la seguridad entre los menores.

1.1. Análisis Internacional

En España, por ejemplo, la Guardia Civil y la Policía Nacional desarrollan el "Plan Director para la Convivencia y Mejora de la Seguridad Escolar", que consiste en el desarrollo de charlas y talleres en instituciones educativas. Estos programas abordan temas como los riesgos de internet, el acoso escolar, el ciberacoso, el consumo de drogas y otros similares, con el objetivo de sensibilizar y educar a los estudiantes sobre estos asuntos.²

En Alcobendas, también en España, la Policía Local implementa el "Programa Municipal de Agentes Tutores", que lleva 20 años trabajando en la comunidad escolar. Este servicio policial coopera estrechamente con colegios e institutos para abordar problemas relacionados con la infancia y adolescencia, incluyendo el uso incorrecto de redes sociales, acoso escolar, delitos de odio, maltratos familiares y el consumo de estupefacientes. Además de garantizar la seguridad en los centros, los Agentes Tutores realizan labores preventivas y formativas, habiendo involucrado a 4.000 alumnos en sus formaciones solo en 2024.³

En Colombia, por otro lado, la policía asiste a los menores con un programa de Espacios Pedagógicos para la Convivencia y Educación Ciudadana, el cual se desarrolla con el fin de contribuir a la formación de ciudadanos en competencias para el ejercicio efectivo de la ciudadanía activa e incluyente; siendo que, a través del aprendizaje de la prevención y la participación, se busca promover la convivencia y la seguridad ciudadana.⁴

En Centroamérica, en República Dominicana para ser precisos, la Policía local y las Fuerzas Armadas han implementado Escuelas Vocacionales, las cuales son agentes facilitadores de formación y capacitación técnica para menores de edad, brindando oportunidades educativas que benefician a la población menor de 18 años en situación de vulnerabilidad.⁵

Y es la unión de estos esfuerzos, entre las Fuerzas Armadas y Policiales, la que permitirá mitigar la falta de civismo en los CARS, generando un entorno un poco estructurado, donde los menores aprendan hábitos de convivencia con valores esenciales para su desarrollo. Ello, con el objetivo de procurar el bienestar de los menores dentro del centro de acogida, y así facilitar su integración en la sociedad una vez que egresen de la institución. Motivo por el cual, es urgente fortalecer la

² https://cadenaser.com/andalucia/2025/02/15/la-guardia-civil-completa-un-ciclo-de-cuatro-charlas-dentro-del-plan-director-para-la-convivencia-en-el-ies-juan-lopez-morillas-radio-jodar/?utm_source=chatgpt.com

³ https://cadenaser.com/cmadrid/2024/09/12/los-agentes-tutores-de-alcobendas-cumplen-20-anos-cuidando-de-la-comunidad-escolar-ser-madrid-norte/?utm_source=chatgpt.com

⁴ https://www.policia.gov.co/programas-sociales/espacios-pedagogicos?utm_source=chatgpt.com

⁵ https://www.digev.mil.do/?utm_source=chatgpt.com

educación en valores, mejorar la supervisión y garantizar un entorno seguro y formativo dentro de los CAR.

1.2. Análisis Nacional

La realidad de los menores que ingresan a los CARS en el Perú es sumamente preocupante y compleja, pues los niños, niñas y adolescentes acogidos en estos centros enfrentan riesgos relacionados con la falta de civismo, lo que impacta su desarrollo personal y su reinserción social.⁶ Algunos de estos riesgos incluyen:

Riesgos	Descripción
Violencia y falta de normas de convivencia	- La falta de supervisión y personal capacitado contribuye a la desorganización y la violencia dentro de los CAR. - Al no haber reglas claras ni mecanismos efectivos de resolución de conflictos, se generan agresiones físicas y psicológicas entre los menores. - Los casos de abuso, como el ataque sexual a un niño de 7 años, reflejan un entorno donde no se fomenta el respeto ni la convivencia pacífica.⁷
Normalización de conductas antisociales	- Algunos menores han crecido en contextos de violencia, delincuencia o abandono, por lo que sin una orientación adecuada pueden reproducir estos comportamientos dentro del CAR. - La falta de educación en valores y normas sociales dificulta su integración en la sociedad una vez que dejan el centro. - En casos extremos, algunos menores pueden desarrollar conductas delictivas, como el asesinato de una cuidadora en el CAR Santa Isabel⁸.
Falta de sentido de pertenencia y exclusión social	- Muchos menores crecen sin un referente familiar estable, lo que puede generar desinterés en la comunidad y en las normas de convivencia. - La marginación social al salir del CAR puede hacer que algunos jóvenes se sientan rechazados y busquen grupos alternativos, como pandillas.

⁶ <https://www.pancarta.pe/informes/la-lamentable-realidad-de-los-centros-de-acogida-para-menores/>

⁷ <https://rpp.pe/peru/arequipa/arequipa-piden-el-cierre-del-albergue-donde-un-nino-de-7-anos-sufrio-abuso-sexual-noticia-1404338>

⁸ <https://www.gob.pe/institucion/mpfn/noticias/534709-fiscalia-de-familia-investiga-la-muerte-de-cuidadora-de-albergue-en-socabaya>

Dificultades en la reinserción familiar y social	- La falta de educación cívica y social en los CAR hace que algunos niños y adolescentes tengan problemas de adaptación cuando son reinsertados con sus familias o en adopciones. - La rigidez del sistema de adopción y la poca preparación para la vida fuera del CAR pueden llevar a fracasos en la reinserción, como el caso del niño adoptado por una familia extranjera que luego quiso regresar al CAR.⁹
Falta de modelos positivos y de cultura respeto	- La carencia de figuras de autoridad y modelos positivos hace que muchos menores no desarrollen el respeto por normas y autoridades. - La falta de educadores en algunos CAR afecta el aprendizaje de valores fundamentales como la responsabilidad, la empatía y la solidaridad.

Según la UNESCO (2021), los programas de formación cívica que incluyen metodologías basadas en el ejemplo y la interacción con figuras de autoridad generan un impacto positivo en la conducta de los adolescentes. Además, investigaciones de la OCDE han demostrado que la enseñanza de principios cívicos y liderazgo reduce significativamente la reincidencia en conductas antisociales y fortalece el sentido de pertenencia a la sociedad.¹⁰

En el contexto peruano, esta iniciativa representa una oportunidad para que los menores en situación de acogida accedan a referentes positivos y herramientas que les permitan construir un proyecto de vida basado en el respeto a la ley y la convivencia pacífica. La presencia de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú contribuirá, además, con la reducción de la violencia juvenil y con la promoción de ciudadanos comprometidos con el desarrollo del país.

Para tal finalidad, este Programa de Formación Cívica, cuya coordinación deberá ser tripartita entre el Ministerio de Defensa, Ministerio del Interior y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, tiene que fundamentarse en los objetivos siguientes o similares:

- Fortalecer el sentido de pertenencia, respeto y responsabilidad de menores acogidos por los CARS.
- Promover la enseñanza de valores cívicos, disciplina y ética en los menores acogidos en los CARS.
- Brindar orientación vocacional y formación en liderazgo a los menores acogidos en los CARS.

⁹ <https://www.pancarta.pe/informes/la-lamentable-realidad-de-los-centros-de-acogida-para-menores/>

¹⁰ <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000382957>

En ese sentido, para alcanzar el objetivo de esta iniciativa, el temario que se imparta a los niños, niñas y adolescentes, deberá diseñarse tomando en cuenta los siguientes tópicos conceptuales:

- Derechos y deberes fundamentales de la ciudadanía.
- Principios de ética y moral en la convivencia social.
- Historia y valores patrióticos del Perú.
- Resolución pacífica de conflictos y toma de decisiones responsables.
- Orientación vocacional y disciplina para el desarrollo personal y profesional.

II. PROPUESTA LEGISLATIVA

La iniciativa legislativa busca promover la formación cívica en los Centros de Acogida Residencial (CARS), mediante la participación obligatoria y mensual de las Fuerzas Armadas y Policiales en la formación de los menores acogidos en estas instituciones.

El desarrollo temático y fáctico será coordinado por el Ministerio de Defensa, el Ministerio del Interior y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, garantizando una estructura pedagógica adecuada que permita fortalecer el sentido de pertenencia, el respeto por las normas, la disciplina y la responsabilidad social en los menores residentes en los CARS.

Para ello, se incluirán sesiones de educación cívica diseñadas para abordar derechos y deberes ciudadanos, principios de ética y moral, valores patrióticos, resolución pacífica de conflictos, orientación vocacional y liderazgo juvenil. Estas sesiones estarán a cargo de personal especializado de las Fuerzas Armadas y Policiales, asegurando una enseñanza estructurada y alineada con los objetivos de formación ciudadana.

La presente modificatoria busca optimizar la formación de los menores en situación de acogida, promoviendo su integración social y su desarrollo como ciudadanos responsables. La articulación interinstitucional garantizará la ejecución efectiva del programa, estableciendo mecanismos de monitoreo y evaluación que permitan medir su impacto en la formación de valores y en la inclusión de estos menores en la sociedad.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN

El proyecto de ley genera un impacto significativo en la legislación nacional, particularmente en normas de protección de menores, educación y seguridad. Además, fortalece la formación cívica en poblaciones vulnerables como son aquellos niños, niñas y adolescente que se encuentran acogidos dentro de los CARS; no obstante, su implementación requerirá ajustes en el marco normativo

y reglamentario para evitar conflictos de competencia y garantizar el respeto de los derechos fundamentales.

Norma	Impacto
<u>Ley N° 27337</u> Código de los Niños y Adolescentes	La nueva ley complementaría el marco de protección y desarrollo de los menores en situación de abandono o riesgo social, al incorporar la formación cívica como una herramienta educativa dentro de los CARS.
<u>Decreto Legislativo N° 1134</u> Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa	Se amplía el rol del Ministerio de Defensa, asignándole una función educativa en beneficio de menores en situación de vulnerabilidad.
<u>Decreto Legislativo N° 1267</u> Ley de la Policía Nacional del Perú	La PNP adquiere una función obligatoria adicional dentro de su labor de prevención del delito, enfocada en la educación cívica de menores.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El proyecto de ley presenta una relación costo-beneficio positiva a mediano y largo plazo, siempre que se implemente con un plan estratégico y se optimice el uso de recursos.

Los beneficios que se alcanzarían con la promulgación de esta norma, abarcan aspectos sociales, institucionales y económicos.

Beneficios sociales	
1. Fortalecimiento de valores ciudadanos	La educación cívica fomenta el respeto por las normas, la disciplina y el sentido de responsabilidad social en menores en situación de vulnerabilidad.
2. Reducción del riesgo de conductas delictivas y antisociales	La enseñanza de principios cívicos y liderazgo juvenil contribuye a la integración social de los menores, reduciendo el riesgo de involucrarse en actividades ilícitas.
3. Mejora en la convivencia social y habilidades de resolución de conflictos	Al abordar temas como la resolución pacífica de conflictos y la toma de decisiones responsables, se espera un impacto positivo en la vida cotidiana de los menores.

4. Orientación vocacional y oportunidades de desarrollo profesional	Las sesiones pueden ayudar a los menores a descubrir vocaciones y aspiraciones, facilitando su inserción en la vida laboral y educativa.
---	--

Beneficios institucionales	
1. Reforzamiento del rol de las Fuerzas Armadas y Policiales en la comunidad	Su participación activa mejora la percepción ciudadana sobre su labor y fortalece el vínculo entre el Estado y la población.
2. Optimización del uso de recursos humanos disponibles	Se aprovecha el personal capacitado en formación cívica y doctrinaria dentro de las instituciones militares y policiales.
3. Generación de un modelo replicable para otras áreas de intervención social	Este programa podría ser la base para iniciativas similares en otros sectores vulnerables, como poblaciones en riesgo de exclusión.

Beneficios económicos	
1. Reducción en costos asociados a la delincuencia juvenil	Una mejor educación cívica y liderazgo juvenil pueden reducir la tasa de reincidencia en conductas delictivas, aliviando costos en el sistema judicial y penitenciario.
2. Aumento en la productividad futura de los beneficiarios	Al mejorar su orientación vocacional y formación en valores, los menores tendrán mayores oportunidades de acceder al mercado laboral y contribuir económicamente al país.

En relación a los costos, estos podrían cubrirse mediante una redistribución del presupuesto institucional. Aunque, en aras de maximizar la eficiencia de la ley, se recomienda:

- Incorporar alianzas con el sector privado y ONG para reducir costos de capacitación y materiales.
- Aprovechar tecnología y plataformas digitales para algunas sesiones, reduciendo costos logísticos.
- Evaluar mecanismos de incentivos para el personal militar y policial, asegurando su compromiso sin afectar operatividad.



MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa guarda concordancia con el Acuerdo Nacional, Política de Estado: II. Equidad y Justicia Social. 16. Fortalecimiento de la Familia, Promoción y Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud.